

**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL BANCO CONTINENTAL**

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Gobierno Regional Piura**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por su presidente el señor Javier Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte el **Banco Continental**, con RUC N° 20100130204, domicilio en Avenida República de Panamá N° 3055, distrito de San Isidro, debidamente representado por su Gerente de Imagen y Comunicación, el señor Carlo Mario Reyes Cestti identificado con DNI N° 09445809, con poder inscrito en el Asiento C312 de la Partida Electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL BANCO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de Junio de 2007, las partes celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de emprender tareas que contribuyan al mejoramiento de la comprensión lectora en los estudiantes de nivel de Educación Primaria, de las Instituciones elegidas en la región, a través del programa "Leer es estar adelante"; teniendo a consideración que es una actividad fundamental para la mejora de la calidad de la educación y contribuyendo así a la inserción social y ciudadana, en adelante **EL CONVENIO**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

M
Por medio de la presente Addenda, las partes declaran y establecen que **EL CONVENIO** mantiene plena vigencia, no obstante la llegada de la fecha de vencimiento originalmente pactada. En ese sentido, manifiestan expresamente su total voluntad de continuar con el desarrollo de **EL CONVENIO**.

En consecuencia, el **GOBIERNO REGIONAL** y **EL BANCO** acuerdan extender la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes precisan que las escuelas elegidas como beneficiarias de **EL CONVENIO** serán las consideradas en el anexo 1 de **EL CONVENIO**; así como

en otras Instituciones Educativas Públicas de la Región Piura que las partes acuerden durante la vigencia del presente Convenio, para lo cual bastará que las partes lo comuniquen entre sí a través de cartas simples.

CLAUSULA CUARTA - TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

Todas y cada una de las cláusulas del convenio original y anexos que no hubieran sido modificadas por el presente documento, conservan plena validez y eficacia legal.

En señal de conformidad, los otorgantes firman el presente documento por duplicado el 10 de Enero de 2011.



JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente
EL GOBIERNO REGIONAL



CARLO MARIO REYES CESTTI
Gerente Imagen y Comunicación
EL BANCO

NOTARIA
Jr. Mariscal
Alt. Cdtes

766H